

de especial orden y Comisión de S. M. y señores de su
Consejo de las Ordenes = Dijo q. Respecto de sus notorios
accidentes a bituales y por el tiempo q. esto mas le fatiguan
tuvo (su ss. ^{na} por bien de nombrar digo) q. bien su ss. de non
bras por su then. de Gov. y Suez pesquisador el Sr. D.
D. Damián de la Peña Abogado de la d.ª Condesa de Ocaña
de dha Villa de Soria a q. dho Sr. Conociendo su ciencia
y experiencia nombró por su asesor durante el tiempo
de las pesquisas a que principal mente fu. subenida y
objeto de que las mencionadas pesquisas se allan finaliza
das y por esta razon a bense cerrado el expediente de d.ª da
mian a la defendida Villa de Soria q. no tener ~~designado~~
salario alguno, luego que se concluyeron dhas pesquisas
para poder mantenerse como tal then. de su ss. En esta
dha Villa ya siendo o curando a dho Sr. el ataque en
Cama grave mente accidentado a causa de un flujo de
sangre q. le aso brebido y Conociendo q. por esta ra
zon no puede dar el expediente necesario y puntual
que se requiere en el gobierno desta Villa y que se
presio el nombram. de then. de su ss. así por el expresa
do accidente o otro qual quiera q. se pueda sobredener
de ausencia o enfermedad como para diferentes casos
y cosas q. su ss. personal mente no puede asistir y
debiendo ser dho nombram. en persona y de una de sufi
cienzia, prudencia, Conciencia y experiencia en la
toda de y requisito concurren en D. Alonso Joseph
Carrero Muñoz Regidor pp. y Alférez mayor desta dha
Villa y ser de la mayor edad ~~de su ss.~~ desde
luego lo el Sr. y nombró q. su theniente de Suez or
dinario en el go. y exercicio de dha. Suez dize q. dho
Sr. se fuese subdelegado la paratada por casos que
se necesiten y para que pueda en su abtidad en lo que
ocurrar de ausencia o de qual quiera otro accidente
suplir y substituir la persona de dho Sr. como si presen
te fuese y sus paratado lo anexo y dependiente le con
cedo lo de la facultades q. por dho leson Concedida

